

Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico
Recinto de Mayagüez

ACUERDO DE EXPERIENCIA DE PRACTICA SUPERVISADA

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE: La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico - Recinto de Mayagüez, institución de educación superior debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior de Enseñanza de Puerto Rico, representada por su Rectora, profesora Mei-Ling Velázquez Sepúlveda,

, en adelante denominada "**LA PRIMERA PARTE**".-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: *El Centro de Investigación Social Aplicada* del Recinto Universitario de Mayagüez, representado por el doctor Jorge I. Vélez Arocho, Rector, en adelante denominado "**LA SEGUNDA PARTE**".-----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERA: "**LA SEGUNDA PARTE**" admitirá en sus dependencias estudiantes que realizan estudios en "**LA PRIMERA PARTE**" conducentes a obtener el Grado correspondiente a un Bachillerato en Artes con concentración en Trabajo Social con el propósito de que obtengan experiencia práctica en las áreas académicas en objeto de concentración.-----

-----SEGUNDA: Las partes convienen en que la experiencia práctica de los estudiantes, estará dirigida a que se logren los objetivos establecidos en el manual o prontuario del curso que acompañan este acuerdo supervisado de "**LA PRIMERA PARTE**".-----

-----TERCERA: "**LA SEGUNDA PARTE**" deberá reunir las siguientes condiciones:-----

-----a-----Que provea en todo lo posible, las facilidades físicas y los recursos humanos adecuados para que el estudiante se sienta parte del equipo de trabajo.-----

-----b-----Que provea experiencias que faciliten la consecución de los objetivos del Colegio y de la práctica supervisada de la institución académica y provea al estudiante el medio donde integrar y aplicar conocimientos teóricos.-----

-----c-----Que la agencia reconozca y acepte que toda la información relacionada con aspectos académicos del estudiante es confidencial y por lo tanto, de uso exclusivo de la práctica supervisada.-----

2
mes.



----**CUARTA:** “**LA PRIMERA PARTE**” se responsabiliza de seleccionar los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por “**LA SEGUNDA PARTE**” para la realización de la práctica.-----

----**QUINTA:** “**LA SEGUNDA PARTE**” se reserva el derecho de solicitar a “**LA PRIMERA PARTE**” la separación del estudiante que a juicio del Director de la agencia requiera la remoción inmediata por violación a las normas establecidas en el Centro de Práctica.-----

----**SEXTA:** “**LA SEGUNDA PARTE**” o su representante autorizado designará un Coordinador o Supervisor en el Centro de Práctica, quien actuará según ésta designe para el cumplimiento de este acuerdo.-----

----**SEPTIMA:** “**LA PRIMERA PARTE**” designará un Coordinador o Supervisor de Práctica el cual le asignará aquellas funciones que estime pertinentes de manera que se cumpla con el propósito de este acuerdo.-----

----**OCTAVA:** Las partes le informarán a los estudiantes seleccionados para la práctica de las normas que rigen en la agencia, incluyendo las normas que rigen su práctica.-----

----**NOVENA:** El trabajo que realicen los estudiantes como parte de este acuerdo se considerará propiedad de “**LA SEGUNDA PARTE**”.-----

----**DECIMA:** Los estudiantes serán advertidos sobre la confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento a través de su práctica supervisada. Se les advertirá, además, que no podrán divulgar a terceras personas asuntos que lleguen a su conocimiento a través de su práctica supervisada, durante o después de ésta y que no podrán reproducir documento alguno a los cuales tengan acceso en la agencia. Cualquier violación a esta cláusula del convenio será motivo para suspender sumariamente de su práctica al estudiante de “**LA PRIMERA PARTE**”.-----

----**DECIMAPRIMERA:** “**LA PRIMERA PARTE**” será responsable de cualquier reclamación que surja contra “**LA SEGUNDA PARTE**” como consecuencia de acto u omisiones de los estudiantes bajo los términos de este contrato.-----

----**DÉCIMASEGUNDA:** “**LA PRIMERA PARTE**” mantendrá una póliza de Responsabilidad Civil que cubra a los estudiantes y empleados de “**LA PRIMERA PARTE**” mientras se desempeñan en las funciones objeto de este contrato. Esta póliza tendrá un límite de cubierta no menos de **UN MILLON DE DOLARES (\$1,000,000)** por daños a terceras personas o propiedad de terceros. “**LA PRIMERA PARTE**” proveerá un Certificado de Seguro para los eventos objeto de este contrato. El Certificado de Seguro



debe contener una cláusula de notificación al Centro de Práctica por la cancelación previa, con no menos de treinta (30) días de la efectividad de dicha cancelación.-----

----DECIMOTERCERA: "AMBAS PARTES" hacen constar que los estudiantes practicantes no son, ni podrán ser considerados empleados de "LA SEGUNDA PARTE" ni adquieren por virtud de este convenio, derechos algunos como tales, ni recibirán de "LA SEGUNDA PARTE" paga alguna por los servicios que presten en los Centros de Práctica.

----DECIMOCUARTA: Las partes mantendrán comunicación, programación, coordinación y reuniones periódicas para la integración y discusión del programa de práctica al inicio, durante y al fin para ajustarlo a las necesidades de ambas partes y sujeto a lo dispuesto en el presente convenio.-----

----DECIMOQUINTA: "LA PRIMERA PARTE" producirá y proveerá aquellos materiales que sean necesarios para la planificación, coordinación, desarrollo y evaluación de la práctica de los estudiantes.-----

----DECIMOSEXTA: "LA SEGUNDA PARTE" se obligan a no discriminar en contra de ningún estudiante por razón de raza, sexo, color, origen, nacionalidad, ideas políticas o religiosas, impedimentos, veterano o impedimento que no afecte las cualidades de la persona para la práctica y a cumplir con las disposiciones de las políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el uso y abuso de drogas y alcohol, y sobre la prohibición del hostigamiento sexual, y tomará acción afirmativa para hacer cumplir los antes referidos mandatos legales y/o de política del Centro de Práctica.-----

----DECIMOSEPTIMA: "LA SEGUNDA PARTE" se compromete a orientar a sus agentes y empleados para que cumplan con las políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre hostigamiento sexual y el uso de drogas y alcohol en los predios que estuviesen utilizando las partes, objeto de este acuerdo.-----

----DECIMOCTAVA: Este acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y estará vigente comenzando a la fecha de la firma del convenio y hasta el Año Académico 2006-2007 a menos que cualquiera de las partes desee darlo por terminado debiendo notificar su intención a la otra parte durante un período no menor de treinta (30) días antes. Manifiestan las partes que no hay otros acuerdos excepto los vertidos en este contrato. Cualquier alteración y/o modificación a este contrato se efectuará mediante enmienda suscrita por ambas partes.-----

9

hues



—DECIMONOVENA: Si cualquier cláusula de este contrato es declarada nula o inválida, no afectará la validez de las cláusulas restantes.—

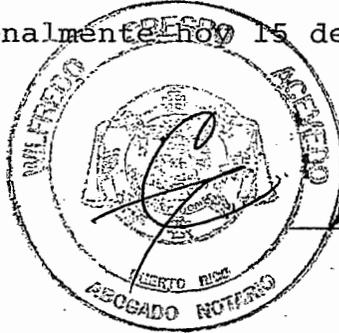
—"LAS PARTES COMPARECIENTES" suscriben y otorgan el presente Convenio por ajustarse a lo convenido en Mayagüez, Puerto Rico, a 5 de Octubre de 2006.

Mei-Ling Velázquez Sepúlveda
PROF. MEI-LING VELÁZQUEZ SEPULVEDA
RECTORA

DR. JORGE I. VELEZ AROCHO
RECTOR

AFFIDAVIT NUM. 10,137

Reconocido y Suscrito ante mí por Mei-Ling Velázquez Sepúlveda, de las circunstancias personales anteriormente descritas y a quien DOY FE de conocer personalmente hoy 15 de agosto de 2006 en Mayaguez, Puerto Rico.



Wilfredo Cordero Recardo
NOTARIO PUBLICO

AFFIDAVIT NUM. -2841-

Reconocido y Suscrito ante mí por Jorge I. Vélez Arocho, de las circunstancias personales anteriormente descritas y a quien DOY FE de conocer personalmente hoy 11 de octubre de 2006 en Mayagüez, Puerto Rico.

[Signature]
NOTARIO PUBLICO